

LEY Nº 3378

APRUEBASE CONVENIO PARA EL
PROYECTO DE LOS RECURSOS
HIDRICOS SUBTERRANEOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Octubre de 1978.

A S E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a Ud. para su conocimiento y consideración, el presente Proyecto de Ley, mediante el cual se pretende la ratificación del Convenio firmado entre la Provincia y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas.

El Convenio, Acta Complementaria y su Anexo, tiende a completar la información existente del Convenio PEAS, además de cumplir con objetivos de prioridad para el desarrollo del Valle Central de Catamarca, en cuanto se refiere a la ejecución y estudio de las exploraciones de los Recursos Hídricos Subterráneos de la Provincia. De tal manera se ha fijado el plazo que se considera viable para la ejecución del PROYECTO, habiéndose dividido las tareas en tres etapas que irán cumplimentándose armónicamente y dentro del término previsto.

Los conocimientos que aportarán los estudios a efectuarse serán de vital importancia para el desarrollo agro-industrial del Valle Central de la Provincia y sus zonas de adyacencia.

Por los conceptos vertidos, considero Señor Gobernador, debe aprobarse el Proyecto de Ley que a vuestro ilustradísimo criterio dejo desde ya para su consideración.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Octubre de 1978.

Expte.: S-10679-78.

V I S T O:

Las facultades por el Artículo 1.5.1. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar;

*El Ministro de Gobierno
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Ratificase en todas sus partes el Convenio, Acta complementaria y Anexo I, suscriptos entre la Provincia de Catamarca, representada por el señor Gobernador: Coronel Dn. JORGE CARLUCCI y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH), representada por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. Dn. Carlos A. BALLESTER, a cargo de la presidencia. Para la ejecución del PROYECTO de los estudios de exploraciones, cuantificación y desarrollo de los Recursos Hídricos Subterráneos de la Provincia de Catamarca, copias de los cuales se agrega y pasan a formar parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Col (RE) HORACIO RINALDO
RODRIGUEZ MOTTINO
Ministro de Gobierno
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía

Entre el Gobierno de la provincia de Catamarca, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Coronel (R) Dn. Jorge CARLUCCI, por una parte y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, representado por el Sr. Ing. Dn. Carlos A. BALLESTER, a cargo de la Presidencia, por otra parte, en adelante EL INCYTH, convienen en celebrar el presente Convenio el que se ajustará a los térmi-

nos y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Del Objeto: Artículo 1º — Las partes se comprometen a facilitar la provisión de medios para la ejecución y desarrollo de los estudios de exploraciones, cuantificación y desarrollo de los Recursos Hídricos Subterráneos de la provincia de Catamarca, el que se denominará EL PROYECTO, que responderá a los objetivos que se fijan a continuación:

1. — Estudiar el potencial hídrico subterráneo, estableciendo las reservas, su recarga, posibles usos en función del balance hidrológico y de la calidad.

2. — Definir las áreas con distinta potencialidad hídrica para el desarrollo de proyectos de obra para el uso y manejo del recurso hídrico.

3. — Ejecutar las obras de estudio que permitan llenar los vicios de información.

4. — Procesar la información existente del Convenio PEAS a fin de completar las tareas de análisis y síntesis pendiente.

5. — Capacitar a los equipos técnicos y profesionales intervinientes en la tecnología moderna del uso y manejo del agua.

SEGUNDA: De la Duración: Artículo 2º — El plazo de duración del presente Convenio se fija en el término de 5 años dentro de los cuales EL PROYECTO deberá presentar las conclusiones definitivas de todos los estudios e investigaciones, realizadas. El mismo regirá a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, el que podrá ser prorrogado por igual o menor término si las partes lo creyeren necesario y conveniente a los fines propuestos.

Artículo 3º — Mediante Actas Complementarias al presente Convenio se establecerán los trabajos a ejecutar, los cronogramas de los estudios y los aportes de las partes.

TERCERA: De la Dirección, Supervisión y Coordinación: Artículo 4º — LA PROVINCIA Y EL INCYTH, integrarán un Ca-

mité Coordinador de EL PROYECTO, con un representante titular y un alterno por cada una de las partes, quienes se reunirán de ordinario cada dos meses y en forma extraordinaria cuando una de las partes o el Director del proyecto lo requieran.

Artículo 5º — El Comité Coordinador de EL PROYECTO propondrá a cada una de las partes, los planes de trabajos a ejecutar y evaluará la marcha de los estudios.

Artículo 6º — EL INCYTH designará al Director de EL PROYECTO de común acuerdo con LA PROVINCIA, quién será responsable de la conducción operativa y ejecución del mismo.

Artículo 7º — Bimestralmente EL PROYECTO deberá informar en forma conjunta, al Gobierno de Catamarca y al INCYTH, por vías correspondientes, la marcha y ejecución de las tareas, resultados de las mismas y planes a cumplir.

Mensualmente comunicará a las partes mediante informes operativos las actividades desarrolladas.

Así también estarán obligados a suministrar información que les sea requerida por las partes en cualquier momento de la marcha del proyecto.

CUARTA: Del Inmueble: Artículo 8º — A los efectos de asegurar el desarrollo armónico de EL PROYECTO, EL INCYTH acuerda en seguir manteniendo la locación de un inmueble en San Fernando del Valle de Catamarca, para las tareas de oficina, trabajos de gabinete, laboratorio, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada.

QUINTA: Del Personal: Artículo 9º — Para realizar las tareas técnicas y administrativas de EL PROYECTO, EL INCYTH afectará los servicios de sus agentes mediante la acción legal pertinente.

Artículo 10º — El personal afectado por LA PROVINCIA y EL INCYTH, para el cumplimiento de las tareas de EL PROYECTO, será determinado en Actas a los fines de

dar cumplimiento a los cronogramas que en las mismas se establecerán.

Artículo 11º — Si las necesidades de EL PROYECTO así lo exigieren al Comité Coordinador podrá incorporar nuevo personal técnico, en las áreas que se consideren necesarias.

Artículo 12º — Los representantes podrán requerir la sustitución de los agentes afectados por las partes, debiendo cada una de ellas previa valoración y aceptación de los argumentos invocados, hacer efectiva dicha medida a la brevedad.

SEXTA: De las Normas Generales: Artículo 13º — EL INCYTH y/o LA PROVINCIA, podrán solicitar la asistencia técnica y/o financiera del Consejo Federal de Inversiones, del Fondo Especial de las Naciones Unidas, para realizar o completar este estudio y/o iniciar cualquier otra investigación referente al agua subterránea, dentro del ámbito provincial. Asimismo podrán solicitar otra asistencia técnica y/o financiera de organismos nacionales o internacionales.

Artículo 14º — La propiedad intelectual del estudio, así como los antecedentes que sirvan para su formulación, pertenecerán a ambas partes, debiendo EL PROYECTO entregar a LA PROVINCIA copia de toda información. Para la publicación parcial o total de estas investigaciones, deberá contarse con la autorización de partes.

Artículo 15º — Los plazos que se establezcan en las Actas serán considerados integrantes del término de duración de este Convenio, y dentro del cual deberán darse cumplimiento a las tareas que se fijaren.

Artículo 16º — LA PROVINCIA toma a su cargo la responsabilidad de aprobar, ratificar el presente Convenio conforme la modalidad legal vigente en su jurisdicción, igual responsabilidad asume el INCYTH.

Artículo 17º — La falta de cumplimiento a alguna de las cláusulas de este Convenio como también a la de sus Actas por cualquiera de las partes dará derecho a la otra a proceder a la denuncia del mismo con notificación

a la parte infractora con una antelación no menor de treinta (30) días.

Artículo 18º — A los efectos de la notificación que se derivara de la presente, las partes constituyen sus domicilios, LA PROVINCIA en la calle Sarmiento 615/617 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y EL INCYTH en la calle Viamonte 542 — 1º Piso de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y ocho.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Ing. Carlos A. Ballester
Subsecretario de Recursos Hídricos

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiséis días del mes de Octubre se reúnen los representantes de las partes, el Señor Gobernador de la provincia de Catamarca, Coronel (R) Dn. Jorge CARLUCCI, y el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos a cargo de la Presidencia del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, Ing. Dn. Carlos A. BALLESTER, con el objeto de definir aspectos emergentes del Convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca y el INCYTH.

ARTICULO 1º — EL INCYTH se compromete a realizar los ensayos de bombeo en las zonas propuestas por la Provincia de acuerdo al Anexo I, para lo cual afectará un profesional especializado en la materia, un equipo de perforación, a partir de enero de 1979, personal y gastos inherentes al funcionamiento del mismo. En el primer semestre del año 1979 se construirá tres (3) perforaciones de bombeo con sus respectivos pozos de observación.

ARTICULO 2º — EL INCYTH se compromete a construir todos los pozos de observación necesarios para los ensayos.

ARTICULO 3º — EL INCYTH tomará a su cargo la iniciación inmediata de un modelo matemático del Valle de Catamarca, para lo cual afectará un profesional especializado, y se hará cargo de la erogación correspondiente.

ARTICULO 4º — EL INCYTH colaborará en la reactivación y complementación de la red hidrometeorológica del Valle de Catamarca, para lo cual afectará un hidrólogo, que deberá informar sobre el estado y medidas tendientes a poner en buen funcionamiento la misma. Esta información deberá disponerse quince (15) días después de la firma del Acta.

ARTICULO 5º — EL INCYTH elaborará toda la información archivada correspondiente a los Valles Andalgalá—Pomán. Esta tarea deberá cumplimentarse al 31 de diciembre de 1978.

ARTICULO 6º — LA PROVINCIA afectará un hidrogeólogo para todas las tareas involucradas en el proyecto.

ARTICULO 7º — Para los ensayos de bombeo, LA PROVINCIA aportará bombas, motores, mantenimiento y transporte de dichos elementos.

ARTICULO 8º — LA PROVINCIA se compromete a hacerse cargo de los insumos de cañerías, filtros y bentonita para las perforaciones.

ARTICULO 9º — LA PROVINCIA se compromete a realizar un pozo de bombeo, en lugar a fijarse, antes del 31 de diciembre de 1978, con equipos y personal propio.

ARTICULO 10º — LA PROVINCIA afectará un profesional con el objeto de adiestrarse en la técnica de la modelación matemática hidrogeológica.

ARTICULO 11º — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Ing. Carlos A. Ballester
Subsecretario de Recursos Hídricos

A N E X O I

PROGRAMA DE ENSAYOS DE ACUIFEROS VALLE CENTRAL

C A T A M A R C A

INTRODUCCION: El Poder Ejecutivo Provincial fijó como una de sus metas políticas, el desarrollo integral en el Valle Central de Catamarca. Enmarcados dentro de las pautas fijadas y en la convicción de la importancia que revisten los recursos Hídricos subterráneos, esta Dirección ha programado realizar estudios de evaluación de acuíferos en dicho Valle. Esta evaluación de acuíferos se realizará mediante ensayos de bombeo que, a fin de dar continuidad en el tiempo estos trabajos, se ha programado realizarlo en tres (3) etapas que aproximadamente tendrá una duración de cinco (5) años. La prioridad de incluir una u otra área en las diversas etapas, depende del grado de desarrollo de cada área, como también de la factibilidad de explotación del agua subterránea.

Una vez terminados los trabajos se podrá dar valores concretos, en cuanto a caudales máximos a extraer, niveles dinámicos, distanciamiento entre pozos, etc. De esta forma se logrará que los Organismos productivos, cuente con parámetros ciertos que le permitan una explotación racional del recurso, como también una mejor planificación de sus actividades.

PRIMERA ETAPA: El área en estudio en esta Primera Etapa, comprende desde la línea imaginaria Chañaritos—Huillapima por el sur, hasta Sumalao y Sur de la Ciudad de Catamarca por el Norte, siendo sus límites Este y Oeste el comienzo de las estribaciones montañosas. Dentro de estas demarcaciones existen zonas, como Colonias Nueva Coneta y Del Valle, Area Industrial El Pantanillo, que tienen importancia para el desarrollo económico de la región, razón por la cual están incluídas en forma puntual dentro de los estudios a realizar.

A fin de obtener una información que cubre el área a estudiar, se han programado once (11) Estaciones de Ensayo de Bombeo, distribuídas y ordenadas en principio de

acuerda a la urgencia de evaluar los recursos subterráneos de ciertos sectores del Valle, como también de la infraestructura existente.

En una planilla analítica, las estaciones se ordenan por prioridad, detallando el estado de cada una y el tiempo necesario para realizar el ensayo completo.

Las once (11) estaciones demandarán un tiempo global aproximado de 16 a 18 meses, suponiendo la disponibilidad permanente de una máquina perforadora para la ejecución de los pozos que faltarian realizar. Simultáneamente el equipo técnico efectuaría las pruebas de acuíferos en el campo y la interpretación en gabinete. De esta manera se obtendrán datos parciales al final de cada ensayo, en tanto que al terminar lo programado se producirá el informe general de magnitud areal, en el que se habrá aplicado la correlación de los parámetros resultantes.

SEGUNDA ETAPA: En esta etapa no se puede fijar a priori cuáles y en dónde serían realizados los ensayos, ya que depende de comparar los valores obtenidos en la primera etapa con los que se obtengan de una explotación real de los acuíferos. Los sectores posibles a realizar los ensayos están ubicados en la zona de las Colonias del Valle, en el área Industrial El Pantanillo, y todas aquellas zonas estudiadas en la primera etapa y que presenten una explotación intensiva de los recursos hídricos subterráneos. Los resultados obtenidos durante la marcha y la conclusión de estos trabajos, permitirá a otros Organismos oficiales y privados, una mejor planificación, ya que de esta forma se tendrán valores concretos y podrán aplicarse criterios integrados para la explotación conjunta Suelo-Agua.

Es necesario destacar que con un tiempo anterior a la finalización de la primera etapa, se elevará la programación de la segunda, que comenzará una vez entregado los informes finales correspondientes a la etapa concluida.

TERCERA ETAPA: Esta Etapa se diferencia de las anteriores porque las zonas a

estudiar, están aisladas una de otras, presentando cada una de ellas condiciones diferentes.

Las áreas a investigar fueron elegidas en virtud de la factibilidad de explotación, como también por las perspectivas de desarrollo económico que presenten.

Las zonas consideradas para esta etapa son:

- a) Area Este de Chumbicha.
- b) Zona baja frente a Capayán.
- c) Area Punta del Río.

El número de Estaciones de Ensayos se programará de acuerdo a las experiencias practicadas en las etapas anteriores y a las perspectivas económicas de explotación Agrícola-Ganadera de estos sectores del Valle.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Ing. Carlos A. Ballester
Subsecretario de Recursos Hídricos
